9 de marzo de 2022

DICTAMEN A. J. N° 054

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:
Ing. Sara Inés López

Nos dirigimos a Usted con relación a Adenda N° 1 al **Contrato N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" ID N° 364.644**, derivada a esta asesoría para el análisis correspondiente en cuanto a la Proforma y atribuciones de la titular de la Dirección General para suscribir la Adenda.

ANTECEDENTES

La Adenda N° 1 al **Contrato N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" ID N° 364.644** suscrito con el ING. HUGO NAVARRO ha sido autorizada por **Resolución S.G. N ° 103 de fecha 25 de febrero de 2022 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019, SUSCRIPTO CON EL ING. HUGO NAVARRO RUIZ DIAZ, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 364.644, EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO"** dictada por la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La resolución referida dispone por medio de su Artículo 3°, la autorización correspondiente para que la titular de la Dirección General del SENASA, suscriba la adenda en cuestión.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. JULIO [illegible] VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 9661

MESA DE ENTRADA - UOC Nro.: 200
Fecha: 09/03/22 Hora: 13:30
Miriam [illegible]
Mesa de Entrada
MSPyBS

RECOMENDACIÓN

Por tanto, habiéndose autorizado la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 19/2019, esta asesoría se expide favorablemente a lo solicitado como así también con relación a la Proforma de Adenda remitida; la cual adjuntada al presente dictamen, lleva la firma de los abogados dictaminantes.

Es mi Dictamen.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Paola Villalba Pon[illegible]
Abogada
Mat. C.S.J. N° [illegible]

VISION: Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento

Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 - SENASA

DICTAMEN N° 05/2022

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

PROCESO: LPI N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES". ID N° 364.644

ASUNTO: PARECER JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO ENTRE EL ING. HUGO NAVARRO RUIZ DÍAZ Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones - 2

ABG. PABLO ESCOBAR GILL, Asesor
Asesoría Técnico – Legal

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

FECHA: 07/03/22

Me dirijo a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Solicitud de inicio del proceso de ampliación.
b) Conformidad de la empresa con la ampliación del monto del contrato.
c) Dictamen Jurídico de SENASA.
d) Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
e) Dictamen de la Dirección General de Gabinete.
f) Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones.
g) Informe de Auditoría Interna.
h) CDP.
i) Informe de Fiscalización de Obra.

ME Nº 1263
Dirección de Administración y Finanzas SENASA
08:15

j) Resolución de Aprobación de la Adenda.

k) Formulario Verificación confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica, firmado por el responsable.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

La ley 2051/03, en su parte pertinente dispone:

"ARTÍCULO 63°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

La Resolución DNCP N° 5695/19 prevé:

"ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03".

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 - SENASA

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

"ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA LEGAL

Tal como lo exige la normativa, toda modificación contractual debe contar con una justificación técnico legal que amerite la variación del contrato original.

En el presente caso, se trata de una ampliación del monto que obedece al hecho de que aun existen necesidades institucionales por satisfacer, pudiendo ampliarse el contrato legítimamente dentro de los límites legales.

De los antecedentes, se desprende la necesidad imperiosa institucional de ampliar el monto solicitado, con lo cual, se cumple con dicha exigencia.

4. ANÁLISIS

Vemos que la ampliación del monto se encuentra técnicamente justificada y motivada y dentro de los límites legales establecidos en la normativa.

Consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el legajo, dándose cumplimiento a este requerimiento.

Por su parte, el contratista ha prestado su conformidad expresa a la ampliación del monto en cuestión.

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Es de señalar, también, que en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

5. CONCLUSIONES

Por las razones expuestas, estimamos que se encuentran reunidos todos los recaudos técnicos y legales para proceder a la suscripción de la adenda, dentro de los límites establecidos en la Resolución S.G. N° 103, para lo cual, se recomienda a la Directora General llevar a cabo tal actuación.

Es nuestro dictamen.

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001